



BOLETÍN INFORMATIVO

CSJ promueve proceso de justicia restaurativa a favor de una víctima que fue secuestrada durante el conflicto armado

La Corte Suprema de Justicia a través de la Unidad de Justicia Juvenil, en conjunto con el Fiscal General de la República, Lic. Rodolfo Antonio Delgado Montes, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Lic. José Apolonio Tobar, la Procuraduría General de la República de San Miguel, representada por la Lic. Lorena Sura y Juez de Menores de San Miguel, Víctor Meléndez, realizaron un acto de cumplimiento de reparación simbólica relacionado con el delito de un secuestro ocurrido durante el conflicto armado en la década de los 80.

Como parte del proceso restaurativo, el imputado quien era menor de edad al momento de cometer el delito y formaba parte del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), entregó una carta a la víctima en la que relaciona los hechos en los que participó en perjuicio de la víctima el señor Salvador Armando Durán, empresario salinero de la ciudad de Usulután.

De acuerdo con la investigación, los hechos ocurrieron en diciembre de 1986 y finalizaron el 13 de enero de 1987, y por tratarse de un delito de Lesa Humanidad, en el proceso se descartó la posibilidad de la aplicación de las leyes ordinarias de prescripción, tal como lo estableció la sentencia de inconstitucionalidad 44/145-2013. Al haber declarado inconstitucional la Ley de Amnistía General para la Conciliación de la Paz.

Dicho proceso fue impulsado por la unidad que investiga Delitos Cometidos Durante el Conflicto Armado, de la Fiscalía General de la República, el 8 de octubre del 2018, luego este atravesó varios tropiezos por las diferentes instancias legales y diferentes tribunales.

Finalmente, la Cámara de Menores de la Sección de Oriente de la ciudad de San Miguel, este año lo declaró como un delito de Lesa Humanidad por ende imprescriptible, como lo sostuvo desde sus inicios fiscalía, y ordenó que se continuará tramitando en el Juzgado de Menores de San Miguel, donde finalmente en consenso con las partes técnicas, en completo acuerdo con la víctima y el encausado, se logró un acuerdo conciliatorio, figura permitida para un proceso de menores, dicha conciliación ha sido la herramienta para que se revistan los acuerdos logrados de justicia restaurativa y transicional, como lo es que se conozca la verdad de cómo sucedieron los hechos, garantía de no repetición y reparación.

Dentro de la competencia que le corresponde al Juzgado de Menores, fue instalada la vista de causa el 6 de julio de 2021 con la comparecencia de la víctima, el inculpado, fiscales auxiliares pertenecientes a la unidad que investiga delitos ocurridos en el conflicto armado interno, la Unidad Penal Juvenil regional en representación del Fiscal y los abogados que ejercen la defensa del acusado; habiéndose pronunciado resolución para iniciar el proceso de conciliación, como mecanismo procesal tomando en cuenta el contenido de los parámetros de justicia transicional y justicia restaurativa en acompañamiento y colaboración de delegados de la Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Unidad de Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, alcanzados acuerdos orientados a cumplir con el derecho de acceso a la verdad y la reparación, que, en este caso, dada la calidad y condición en la obra el inculpado como adolescente al momento de los



BOLETÍN INFORMATIVO

hechos, se estableció que tendría un carácter simbólico, en tanto la reparación integral correspondería determinarse en el proceso en contra de las personas adultas que ejercían la dirección y dominio en la decisión y ejecución de la privación de libertad de la víctima.

San Salvador, 15 de octubre 2021